

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 Abril de 1887).

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda

del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONCLUSION.)

*Regimiento infanteria de Tarragona,
segundo batallon.*

Soldado Victoriano Moreno Dulce, natural de Olmedo, provincia de Madrid.

Idem Juan Benitet Lara, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Martín Perez Cuña, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Pedro Sanchez Martín, natural de Taron, provincia de Granada.

Idem Felipe San Martín, natural de Madrigas, provincia de Segovia.

Idem Antonio Costales Melgarejo, natural de Estorilla provincia de Sevilla.

Idem Ramon Mencia Pastor, natural de Casa de Dou Pedro, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Alonso Rodriguez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Correa Lamos, natural de Gontier, provincia de Orense.

Idem Ramon Negret Villaplana, natural de Ludiente, provincia de Valencia.

Idem Antonio Medina Ruiz, natural de Ruena, provincia de Granada.

Idem Antonio de la Cruz Benitet, provincia Burgos.

Idem Pedro González Quinidos, natural de Viván, provincia de Lugo.

Idem Matias Estéban Pascual, natural de Perorubio, provincia de Segovia.

Idem Juan Valles Salas, natural de Vilatorla, provincia Barcelona.

Idem Juan Reyes Navarro, natural de Salvatierra, provincia de Cáceres.

Idem Juan Fernandez Palacios, natural de Babo Real, provincia de Granada.

Idem Francisco Cobos Ruiz, natural de Latorre, provincia de Granada.

Idem Alejandro Sanz Alonso, natural de Nojadroya, provincia de Guadalajara,

Idem Juan Bermúdez Perez, natural de Bailen, provincia de Jaen.

Idem Baldomero Rodriguez Bietes, natural de Toillo, provincia de Orense.

Idem Rufino García Rodriguez, natural de Navalcuende, provincia de Toledo.

Idem Salvador Garrido Blanco, natural de Serena, provincia de Valencia.

Idem José Villalobos García, natural de Viñuelas, provincia de Málaga.

Idem Juan Martin García, natural de Cortijos, provincia de Zamora.

Idem Herminio Moscon Lago, natural de Alesorio, provincia de la Coruña.

Idem Juan Crisóstomo Ihurales, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Fernandez Bueno, natural de Tuibano, provincia de Oviedo.

Idem José Corral Conecero, natural de Gurnil, provincia de Orense.

Idem Manuel Escribano Becerro, natural de la Concepcion, provincia de Sevilla.

Idem Pedro Desptons Nous, natural de Chiella, provincia de Gerona.

Idem Antonio Vergara Hernandez, natural de Regalo, provincia de Salamanca.

Idem Juan Diaz Rodriguez, natural de Valencia.

Idem Manuel Muñoz Salazar, natural de Paterna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Castro Castro, natural de Montefrio, provincia de Granada.

Idem Crispulo Sande Carbojo, natural de Cedubuco, provincia de Cáceres.

Idem Francisco García Ortiz, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.

Idem Mariano Torres Mora, natural de Algenián, provincia de Valencia.

Idem Jaime Pedrola Andrés, natural de Benicenet, provincia de Tarragona.

Idem Bernardino Perez Perez, natural de San Cristóbal, provincia de Leon.

Idem Antonio Ferrer Felpe, natural de Alcija, provincia de Lérida.

Idem Leon Rodriguez García, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem Julian Traspaderne San Juan, natural de Briena, provincia de Burgos.

Idem Cipriano Alvarez Arribas, natural de Llanos, provincia de Leon.

Idem Manuel Soriano Franch, natural de Villarlengo, provincia de Teruel.

Idem Felipe Soler Rimé, natural del Flor de Sarella, provincia de Lérida.

Idem Miguel Redino Anguero, natural de Arco, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Chivas San Pedro, natural de Ludiente, provincia de Castellón.

Idem Salvador Ferrer Morata, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Idem José Lopez Fernandez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Juan Lisardo Lopez, natural de Santa Catalina, provincia de Baleares.

Idem Benino Escarpa Escudero, natural de Guadalajara.

Idem Juan Rado Rios, natural de Aibar, provincia de Navarra.

Idem Salvador Gomilla Caldentes, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem José Rosas Gomez, natural de Villarcas, provincia de Almeria.

Idem Cipriano Carlos Charco, natural de Nazar, provincia de Navarra.

Idem Miguel Oliveros Falfagón, natural de Castello, provincia de Castellón.

Idem Leonardo Requena Haro, natural de Benorejo, provincia de Cuenca.

Idem Vicente Fernandez Mora, natural de Ciudad Real.

Idem Antonio Gordejuela Martin, natural de Mijancas, provincia de Avila.

Idem Federico Artola Puch, natural de Castellón, provincia de Teruel.

Idem Benito Torres Alviña, natural de Mallén, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Franco Franco, natural de Santiagosillos, provincia de Leon.

Idem Nicolás Mosalver Montes, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pino Guillén, natural de Ascana, provincia de Alicante.

Idem Cándido Fierne Mar, natural de Cortéan, provincia de Huesca.

Idem Tomás Llop Ramos, natural de Almaraz, provincia de Castellon.

Idem Mauricio Fernandez Martinez, natural de Cudela, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rivera García, natural de Maldedon, provincia de Salamanca.

Idem José Anguiano García, natural de Guardia provincia de Avila.

Idem Eugenio García Martin, natural de Poasediero, provincia de Oviedo.

Idem Jacinto Camino Rodriguez, natural de Sangüesa, provincia de Leon.

Idem José Parejos Rambla, natural de Castellon.

Idem Félix Hernandez Carné, natural de Navas, provincia de Salamanca.

Idem Ramon Lopez Montán, natural de Madalenas, provincia de Sevilla.

Idem Policarpo Franco Guzman, natural de Pascua, provincia de Leon.

Idem Jaime Casaprin Ripoll, natural de Tordevilla, provincia de Tarragona.

Idem Magin Bonas Bonas, natural de Vendrell, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Acero Ramos, natural de Brozas, provincia de Cáceres.

Idem Santos Bernardo Andrés, natural de Bernardos, provincia Madrid.

Idem Manuel Beiro Ramos, natural de Cadreiras, provincia de la Coruña.

Cabo primero Justo Victoria Montalvan, natural de Ordensa, provincia de Vicaya.

Soldado Francisco Villera Carrillo, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem José Castaño Gonzalez, natural de Cabezuela, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Canto Sampetro, natural de San Pedro, provincia de Oviedo.

Idem Gumersino Cela Lopez, natural de San Salvador, provincia de Lugo.

Idem Fermin Denza Anacibar, natural de Ortos, provincia de Navarra.

Idem José Expósito Perez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Casiano Flechilla Diaz, natural de Usillos, provincia de Palencia.

Idem Benito Gaitero Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Sargento segundo Gabriel Galvez Pañoso, natural de Madrid.

Soldado Manuel García Calvet, natural de Sebas, provincia de la Coruña.

Idem Miguel García Madrid, natural de San Agustin, provincia de Murcia.

Cabo primero Domingo Gil Triana, natural de Gijon, provincia de Oviedo.

Idem Sebastian Gil Tarrasa, natural de Artá, provincia de Baleares.

Idem José Gonzalez Durán, natural de Sevilla.

Idem Hilario Gonzalez Zancayo, natural de Rueda, provincia de Valladolid.

Idem Ramon Gonzalez Sobral, natural de Soto Moyo, provincia de Pontevedra.

Idem Alejandro Herrera Sanzo, natural de Zaragoza.

Sargento segundo Francisco Herrera Castillo, natural de Sevilla.

Idem Eliseo Lopez Jimenez, natural de Casas del Vis, provincia de Valencia.

Soldado José María Malo, natural de Granada.

Idem José Pascual Jalón, natural de Benisalen, provincia de Baleares.

Idem Francisco Pugo García, natural de Granada.

Idem Juan Rey Misel, natural de Castro, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Rivas Contreras, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem Juan Sanchez Marquez, natural de Laneyos, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Sánchez Tamayo, natural de Socobos, provincia de Albacete.

Idem Natalio Quijano Ortiz, natural de Cleuzema, provincia de Logroño.

Idem Jaime Jaime Obrador, natural de Campos, provincia de Baleares.

Idem Angel García Sanchez, natural de Royán, provincia de Salamanca.

Idem Eugenio García García, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Segundo García Rodriguez, natural de Balbona, provincia de Oviedo.

Cabo primero Juan Gonzalez Rech, natural de Zújar, provincia de Granada.

Soldado Rodrigo Guerrero Navarro, natural de Churriana, provincia de Málaga.

Idem Antonio García Sanchez, natural de Caravaca, provincia de Albacete.

Primer batallon.

Soldado Pedro Barragán Gil, natural de Lumbres Mayores, provincia de Huelva.

Idem Antonio Perez Lopez, natural de Aruen, provincia de Oviedo.

Idem Gregorio Alonso Suero, natural de Corrande, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Vazquez Tigueros, natural de Lagranja, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Poveda Gonzalez, natural de Ochamiel, provincia de Alicante.

Idem Antonio Perez Garcia, natural de Chinchón provincia de Madrid.

Idem Antonio Gomez Gonzalez, natural de Algosó, provincia de Orense.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Brigadier Inspector, *Isidoro Lull.*

(*Gaceta del 3 de Abril de 1887.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 891.

Gobierno militar de la provincia de Valladolid.

EDICTO.

Por Real orden de 2 del actual, circular 136, se dispone quede derogado en todas sus partes la de 17 de Marzo de 1886 que concedía redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, teniendo en consideracion que tal vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno, con el propósito de realizarlo más tarde accigiéndose á los beneficios de la 2.^a Soberana disposicion, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que todos los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancia documentada, con carta de pago ó documento que acredite haber hecho el depósito de dos mil

pesetas en la Caja General de Deposito ó Delegacion de Hacienda.

Valladolid 14 de Abril de 1887.—El General Gobernador, *Agustin de Calvét.*

NUM. 883.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

El día 27 de los corrientes á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en esta poblacion durante el ejercicio económico de 1887-88. El tipo y condiciones que han de servir de base á dicho remate, resultan del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para cuantos gusten interesarse en dicho acto.

Medina del Campo 14 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Francisco Lopez Flores.—El Secretario, Honorio Roman.

NÚM. 882.

Alcaldia constitucional de Ataquines.

Este Ayuntamiento en union de igual número de contribuyentes asociados, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal para el año económico de 1887 á 1888, cuya subasta tendrá lugar el día 23 del corriente de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial ante dicha Corporacion, bajo el tipo de 7.968 pesetas 65 céntimos, á que asciende el tipo y recargos autorizados y demás condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para instruccion de los que deseen interesarse en la subasta.

Y si este remate no tuviere efecto se celebrará un segundo y último el día 5 de Mayo próximo venidero á la hora referida y local designado para el primero.

Ataquines 12 de Abril de 1887.—El Alcalde Presidente, Toribio Izquierdo.—El Secretario, Felipe Casado.

Núm. 879.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrecilla de la Abadesa.**

Autorizado este Ayuntamiento y número igual de vecinos para proceder al arriendo en venta libre de los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año de 1887-88, se ha señalado la primera subasta el 23 del actual, de diez á once de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento; bajo el tipo del cupo que tiene señalado este pueblo para la Hacienda y recargos autorizados y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio; advirtiéndose que si ésta no diese resultado se celebrará la segunda y última el treinta del mismo á igual hora.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Torrecilla de la Abadesa á 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Marcelo Hidalgo.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Manuel de la Rica.

Núm. 877.

**Ayuntamiento constitucional de
Tordesillas.**

Este Ayuntamiento en union de igual número de contribuyentes asociados tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de censumos, cereales y sal, para el ejercicio económico de 1887-88, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del corriente de diez á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial ante dicha corporacion, bajo el tipo de 33.709 pesetas 57 céntimos á que asciende el tipo y recargos autorizados y demás condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, para instruccion de los que deseen interesarse en la subasta.

Tordesillas 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Emilio Martin.—El Secretario, Juan Gonzalez.

NUM. 880.

**Don Tomás García Sanz, Alcalde constitu-
cional de esta villa de Montemayor.**

Hago saber: Que constituida la Corporacion en Junta de asociados, segun previene el articulo 223 de la Ley de 16 de Junio de 1885, y mediante no haber dado resultado los encabezamientos con los gremios, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos, con venta libre, para hacer efectivo el cupo con la Hacienda, para el inmediato año económico de 1887 á 1888, acordando se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, bajo el tipo de 4945 pesetas, con más un 3 por 100 sobre este cupo, autorizado por la misma Ley para premio de cobranza y conduccion de caudales á la capital, segun más por menor expresan las condiciones del expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. El remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 de los corrientes y hora de las once de su mañana, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitacion, celebrándose en caso negativo, una segunda subasta el día 4 del próximo mes de Mayo y á la misma hora que la primera, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

En Montemayor á 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Tomás García.—P. S. M., Juan Pelaez, Secretario.

Núm. 867.

EDICTO.

**Don Juan Ramon y Sierra, Capitan de Es-
tado mayor de Plazas, primer Ayudante
de la de Valladolid y Fiscal de la misma.**

Hallándome instruyendo sumaria al recluta del reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis destinado al servicio activo, Eusebio Gonzalez, hijo de padre desconocido y de Eustasia, natural de Esguevillas, de esta provincia, de oficio pastor; por falta de presentacion á la Caja de recluta de esta Zona.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta

señalándole la Mayoría de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro el término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se le declarará rebelde.

Valladolid 12 de Abril de 1887.—Juan Ramon.

Núm. 873.

**Ayuntamiento constitucional de
Becilla de Valderaduey.**

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa la confeccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de la misma, para el ejercicio económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado no se atenderán.

Becilla de Valderaduey 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Victoriano Valbuena.—P. S. M., El Secretario, Jerónimo del Agua.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de

Melgar de Arriba

Montemayor

Con el propio objeto y por término de diez días invita el Ayuntamiento de

Brahojos

Num. 876.

**Ayuntamiento constitucional de
Brahojos.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos, cereales y sal, en esta poblacion, durante el venidero año económico de 1887 á 1888, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2892 pesetas, á que asciende la cuota para el Tesoro, y recargos autorizados. La subasta tendrá lugar

el día 26 del actual de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y caso de no haber licitadores tendrá lugar la segunda el día 5 del próximo mes de Mayo, á igual hora bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brahojos de Medina 9 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eusebio Gutierrez.—D. S. O., El Secretario, Pantaleon Sanchez.

Núm. 878.

**Ayuntamiento constitucional de
Villavencio de los Caballeros.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal en el ejercicio de 1887 á 88, bajo el tipo de 8132'88 pesetas que importan los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia veinticuatro del corriente desde las once á las doce de la mañana y si éste remate no tuviere efecto, tendrá lugar una segunda subasta el dia primero del próximo mes de Mayo en el mismo local y hora del anterior, en que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado anteriormente.

Villavencio 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Lino Mañanes.—El Secretario, Modesto Rodriguez.

Num. 887.

**Ayuntamiento constitucional de
Cabezón de Valderaduey.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, fecha 3 del corriente, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devengan las especies de consumos y recargos en este distrito municipal para el año próximo de 1887 á 1888, bajo el tipo y condiciones que se

hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 17 del corriente mes, á las 10 de su mañana, en esta Casa Consistorial, y si aquella no tuviese efecto, se celebrará una segunda el día 27 de dicho mes, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Cabezón de Valderaduey 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Mañueco.—Por su mandado, Miguel Villarreal.

NÚM. 875.

**Don Teodosio Rodríguez Muñiz Gutierrez,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento
constitucional de esta villa de Zaratan,
partido y provincia de Valladolid.**

Hago saber: Que constituida la corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados según previene el artículo 223 del reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de consumos, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el año económico inmediato de 1887 á 1888, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en la casa consistorial ante el municipio el día veinte del actual mes de Abril, de diez á doce de su mañana, admitiéndose posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 12.040 pesetas 20 céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo ordinario de un 100 por 100 para atenciones municipales.

Si por falta de licitadores, resultase sin efecto el primer remate, se celebrará el segundo el día 30 de dicho mes de Abril actual, todo en conformidad al expresado reglamento.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha y en el acto de la subasta, para cuantas personas quieran enterarse, teniendo entendido que, para hacer proposiciones, se necesita que cada licitador consig-

ne en la Secretaría la cantidad de 1.204 pesetas y 2 céntimos en monedas corrientes de oro ó plata, como garantía á los efectos del artículo 232, último párrafo del citado reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva.

Zaratan 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, Teodosio Rodríguez Muñiz.—Francisco Izquierdo, Secretario.

Sección quinta.

NÚM. 889.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita al procesado Manuel Gonzalez Soria, domiciliado en esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.ª, Miguel Pedrosa.

NÚM. 890.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. José Rey Albertos, mayor de edad, propietario, vecino de esta población, domiciliado en la calle de la Libertad número diez y seis, se ha acudido á este Juzgado con escrito solicitando se le admita la oportuna demanda sobre inclusión como contribuyente en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes. En su virtud por el presente edicto se hace saber dicha pretensión á los efectos del artículo veinte de la Ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos

setenta y ocho para que dentro del término de veinte días á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado los interesados que se crean con derecho á hacer oposicion á la indicada demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Digno M.^a de Monéo.

NÚM. 888.

**Don Manuel García del Pozo y Merino,
Juez de Instrucción del distrito de la
Plaza de esta ciudad.**

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Rodrigo Valle, natural de Palencia y vecino de esta ciudad, de estado casado, de veintiseis años de edad, de estatura alta, color moreno, barba con bigote y pelo negro, á fin de que en el término de seis días á contar desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones á su esposa Francisca Moro, bajo apercibimiento de que de no realizarlo se le declare rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y una vez obtenida ésta sea conducido á la Cárcel de este Partido.

Dado en Valladolid á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Por mandado de S. S.^a, Mariano de Castro.

Seccion sexta.

BOTICA.

Por concurso de acreedores se vende en Valladolid, calle de los Arces, núm. 1, hasta el 28 del presente Abril una Botica, ya sea completa ó como conviniere.

VENTA DE DOS FÁBRICAS DE HARINAS.

En subasta pública extrajudicial que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la ciudad de Valladolid y en la Notaría de D. Leon Gonzalez Cuende, calle de Platerías, núm. 4, se venden dos fábricas de harinas, situadas:

Una en la villa de Peñafiel, provincia de Valladolid, sobre el rio Duero, titulada «La Pilar,» compuesta de cuatro pares de piedras, con toda su maquinaria, hermoso edificio y magníficos almacenes.

Y otra situada en pueblo de Valledado, sobre el rio Cega, partido de Cuellar, provincia de Segovia, que titulan «La Minguela,» tambien de cuatro pares de piedras, con toda su maquinaria, almacenes y una parte de pinar y viñedo.

El pliego de condiciones se halla en dicha Notaría para quien desee enterarse, y se admiten proposiciones antes de la subasta.

18, 21, 25, 28, 2, 4, 7, 9

**FÁBRICA DE PINTURAS
PREPARADAS AL OLEO**

Y DROGUERIA.

Pinturas preparadas de todos colores y prontas para usarlas, elaboradas á máquina y colocadas en latas de medio, uno y dos kilos.

Cualquiera (sin ser pintor) puede emplear dichas pinturas, sin más que abrir la lata revolver bien el contenido con la brocha y extenderla con ligereza.

Son indispensables para pintar carros, toldos, hierros, puertas y toda clase de objetos expuestos á la intemperie.

Darío Perez M. Minguéz.

Santiago, 22, VALLADOLID, Santiago, 22.

UNGÜENTO UNIVERSAL

para la curacion de las enfermedades de la piel, cualquiera sea su naturaleza.

Superioridad de este unguento sobre todos los demás. El *Ungüento universal*, cuyo calificativo es, al parecer, un alarde, cura radicalmente cuantas afecciones se presenten en la piel y tejidos externos, es decir, que pertenescan á la mal llamada *Patología externa* ó *Quirúrgica*, cualquiera sea su estado y condiciones; tiene además en alto grado la propiedad de hemostático y la no menos importante de parasiticida, así que lo mismo que evita la hemorragia procedente de una herida, cura radicalmente la tiña favosa. Es el mejor medio para curar las úlceras atónicas, los panadizos, el lupus, el eczema, etc., etc.

Punto de venta: Farmacia de Velasco, Villagarcía de Campos.